



Interlocutorio	1511
Radicado	05266-31-03-003-2023-00293-00
Proceso	Verbal
Demandante	Francisco Javier Díaz Vélez y otro
Demandado	Carlos Alberto Díaz Vélez y otra
Asunto	Declara falta de competencia

JUZGADO TERCERO CIVIL DE CIRCUITO DE ENVIGADO

Nueve (9) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

En la demanda de la referencia se indica lo siguiente:

1. El numeral 3 art. 26 del C.G.P., dice “*art. 26. La cuantía se determinará así: (...) 3. En los procesos de pertenencia, los de saneamiento de la titulación y los demás que versen sobre el dominio o la posesión de bienes, por el avalúo catastral de estos*”. El avalúo del inmueble de matrícula 001-802099 de la ORIP Medellín Zona Sur, objeto de reivindicación, es de \$137.077.000 (pag. 16 a 18 folio 4 cuaderno principal), por tanto, el asunto es de menor cuantía y la competencia es del juez civil municipal (núm. 1 art. Del 18 C.G.P. y art. 25 ídem).
2. El núm. 7 art. 28 del C.G.P., dice “*art. 28. La competencia territorial se sujeta a las siguientes reglas: (...) 7. En los procesos en que se ejerciten derechos reales, en los divisorios, de deslinde y amojonamiento, expropiación, servidumbres, posesorios de cualquier naturaleza, restitución de tenencia, declaración de pertenencia y de bienes vacantes y mostrencos, será competente, de modo privativo, el juez del lugar donde estén ubicados los bienes, y si se hallan en distintas circunscripciones territoriales, el de cualquiera de ellas a elección del demandante*”. El inmueble de matrícula 001-802099 de la ORIP Medellín Zona Sur está ubicado en el municipio de Envigado, por lo que es el juez con jurisdicción en este municipio el llamado a conocer el asunto.
3. En razón a lo anterior, es que la competencia la tiene el juez civil municipal de Envigado.

Por lo expuesto, el juzgado,

RESUELVE

Primero: declarar la falta de competencia para conocer la demanda.

Segundo: enviar el expediente digital al juez civil municipal de Envigado (reparto).

NOTIFÍQUESE



DIANA MARCELA SALAZAR PUERTA

JUEZ

09102023 4

2023-00293

Firmado Por:

Diana Marcela Salazar Puerta

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Civil 003

Envigado - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6449dd3863261a1cc35e73be05d59fb44dee791fd0ba3f9e87a415fa7e916c47**

Documento generado en 09/10/2023 03:39:41 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>